



se aprobó el Instructivo “Declaración aduanera de mercancías (DAM)” INTA-IT.00.04 (versión 2), recodificado como DESPA-IT.00.04 por la Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017/SUNAT/5F0000, que establece las pautas a seguir para la correcta declaración de mercancías en el documento aduanero denominado “Declaración aduanera de mercancías” utilizada para la destinación aduanera de los regímenes aduaneros;

Que con Decreto Supremo N° 193-2020-EF se modificó el Reglamento para la valoración de mercancías según el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, aprobado por Decreto Supremo N° 186-99-EF con relación a la probanza del pago diferido de una mercancía; asimismo, con el Decreto Legislativo N° 1529 se modificó la Ley N° 28194, Ley de lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, a fin de establecer un nuevo monto a partir del cual se deberá utilizar medios de pago; adicionalmente, la Cámara de Comercio Internacional incorporó en la publicación INCOTERMS 2020, el término DPU (Delivered at place unloaded);

Que es necesario aprobar una nueva versión del citado instructivo a fin de adecuarlo a las modificaciones efectuadas por las normas antes mencionadas;

Que el inciso c) del artículo 4 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), aprobada por Decreto Supremo N° 040-2023-EF, dispone que la SUNAT tiene la función general de expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de estos;

Que, por su parte, el inciso e) del artículo 14 del referido ROF señala que, es función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas (SNAA) proponer los proyectos de políticas, normas y resoluciones en materia aduanera, cuando así lo disponga la legislación vigente;

Que, en ese sentido, la SNAA remite, el proyecto de resolución de superintendencia que modifica el instructivo “Declaración aduanera de mercancías (DAM)” DESPA-IT.00.04 (versión 2), con la exposición de motivos que lo sustenta, con la finalidad de adecuar el instructivo a los cambios normativos antes mencionados y optimizar su trámite;

Que de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso. Precisa el artículo 21 que la publicación del proyecto normativo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en ese orden de ideas, considerando que el proyecto de resolución de superintendencia que aprueba el instructivo antes citado y su exposición de motivos corresponden a una norma de carácter general, resulta necesario efectuar su publicación en forma previa a su emisión, a fin de recoger la opinión y comentarios de los operadores y del público en general, lo que coadyuvará a mejorar la propuesta normativa bajo comentario;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos; y, en el inciso m) del artículo 10 de la sección primera del ROF de la SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que modifica el Instructivo “Declaración aduanera de mercancías (DAM)” DESPA-IT.00.04 (versión

2), con su correspondiente exposición de motivos, en la sede digital de la SUNAT (www.sunat.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contado desde el día calendario siguiente de la publicación de la presente resolución, para recibir los comentarios, aportes u opiniones de los operadores y del público en general.

Artículo 2.- Mecanismo de participación

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones de los operadores y del público en general pueden ser presentados en las unidades de recepción documental de la SUNAT y en la Mesa de Partes Virtual-SUNAT; o, enviados a la siguiente dirección de correo electrónico: Larroyoo@sunat.gob.pe, con indicación del proyecto normativo; así como establecer que la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera se encuentra a cargo de su recepción, sistematización y análisis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ HAYDEE LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional

2435992-1

Designan Ejecutor Coactivo encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia de Tributos Internos Tumbes

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N° 000038-2025-SUNAT/700000

Lima, 5 de setiembre de 2025

DESIGNA EJECUTOR COACTIVO DE LA INTENDENCIA DE TRIBUTOS INTERNOS TUMBES

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia de Tributos Internos Tumbes, se considera necesario designar al Ejecutor Coactivo que se encargará de la gestión de cobranza coactiva de la citada Intendencia;

Que, el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los servidores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que, la servidora propuesta, según el Memorándum N° 000310-2025- SUNAT/7B0000 emitido por la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos, cumple con los requisitos señalados en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y Circular N° 009-2005, por lo que procede designarla como Ejecutora Coactiva de la Intendencia de Tributos Internos Tumbes;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, no se aplica a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de la facultad conferida por el literal i) del artículo 12 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N° 040- 2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la servidora SALLY ALICIA MORAN HERRERA como Ejecutor Coactivo

encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia de Tributos Internos Tumbes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos

2435994-1

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA

Designan Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000101-2025-SANIPES/PE

Lince, 9 de setiembre de 2025

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 8 de setiembre de 2025 por la que el servidor CESAR MIGUEL MEJIA SORIA formula renuncia al cargo de Asesor de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, el Informe N° 001035-2025-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000509-2025-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000230-2025-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000510-2025-SANIPES/GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, señala los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; por su parte, el artículo 2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son responsables de verificar el cumplimiento de estos requisitos mínimos de acceso;

Que, la designación de los cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente; asimismo, todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, conforme lo establecen los artículos 3 y 6 de la referida Ley;

Que, con Informe N° 000509-2025-SANIPES/OA, la Oficina de Administración refrenda el Informe N° 001035-2025-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, por el cual concluye que la propuesta para designación del profesional CESAR MIGUEL MEJIA SORIA en el cargo de Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, resulta viable, al cumplirse con los requisitos previstos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, así como, del Manual de

Clasificador de Cargos y Manual de Perfiles de Puestos de la entidad;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30063, Ley de Creación de SANIPES, establece que el Presidente Ejecutivo es Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal, disposición concordante con el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021/SANIPES-PE, que dispone que la Presidencia Ejecutiva ejerce la titularidad de la entidad y es su máxima autoridad ejecutiva; asimismo, el literal y) del artículo 11 del mismo cuerpo normativo, prescribe que la Presidencia Ejecutiva tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Carta s/n de fecha 8 de setiembre de 2025, el servidor CESAR MIGUEL MEJIA SORIA presentó su renuncia al cargo de Asesor de Presidencia Ejecutiva de SANIPES, en el que se le designó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000058-2025-SANIPES/PE del 16 de abril de 2025, por ser un cargo de confianza;

Que, mediante Informe N° 000230-2025-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Presidencia Ejecutiva emita el acto resolutorio por el que acepte la renuncia del servidor CESAR MIGUEL MEJIA SORIA al cargo de Asesor de Presidencia Ejecutiva de SANIPES, y; se le designe en el cargo de Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones;

Que, mediante Informe N° 000510-2025-SANIPES/GG, la Gerencia General refrenda las opiniones de sus dependencias y brinda su conformidad para que se acepte la renuncia del servidor CESAR MIGUEL MEJIA SORIA al cargo de Asesor de Presidencia Ejecutiva de SANIPES, y se le designe en el cargo de Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia del servidor CESAR MIGUEL MEJIA SORIA al cargo de Asesor de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, dándole las gracias por los servicios prestados; en consecuencia, DAR POR CONCLUIDA su designación en dicho cargo; siendo su último día de labores el 9 de setiembre de 2025.

Artículo 2.- DESIGNAR al servidor CESAR MIGUEL MEJIA SORIA en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, a partir del 10 de setiembre de 2025.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a los involucrados.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", en la sede digital de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MONICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva

2436900-1